



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós.

**Radicado: 2022-00184**

**Asunto:** No acepta notificación

Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado, el cual no será tenido en cuenta, toda vez que, en el formato se está confundiendo la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso con la del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, última que es la que permite hacerse por correo electrónico, la cual debe contener todos los requisitos previstos en el mencionado artículo. Es de anotar, que hace referencia del término para notificarse de 5 días y al mismo tiempo indica que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles a la entrega de la comunicación, lo que ocasiona confusión de la parte pasiva.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación personal, teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, <u>13</u> mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>  </u> , fijados a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
---

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027c1f4e2de8811ff22b95d6c1f958c9dda58c4f8cb8503bc12a9197d98714ec**  
Documento generado en 12/05/2022 01:30:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**